FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 14 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En Bogotá D.C, a los 27 días del mes de mayo de 2026, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 14 de 2026 – FRR, cuyo objeto es: *"Contratar la "Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera a la obra de adecuación y mantenimiento de la Delegación Departamental y Registraduría Especial de Puerto Carreño - Vichada",* amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29326 del 28 de abril de 2026 y previas siguientes consideraciones:

Que, el día 06 de mayo de 2026, se publicó la Invitación Pública No. 14 de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para recibir observaciones, es decir, hasta las las 5:00 PM del día 7 de mayo de 2026, no se recibieron observaciones.

Que, dentro del término establecido por la Entidad para manifestar el interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 5:00 PM del día 07 de mayo de 2026, no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes.

Que, en la fecha señalada dentro del cronograma del proceso, es decir, hasta las 8:00 AM del día 13 de mayo de 2026, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo 8 ofertas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan:

Oferta No.	Oferente	Valor total de la oferta SECOP II	Hora de presentación
1	JOHANN DANIEL BARON GUZMAN	$ 16.000.000	13/05/2026 07:39 AM
2	AUREA GROUP S.A.S	$ 21.500.000	13/05/2026 07:38 AM
3	VEGA FORERO INGENIERIA SAS	$ 33.915.000	13/05/2026 07:22 AM
4	IDEARC	$ 14.280.000	13/05/2026 07:16 AM
5	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES SAS	$ 31.689.502	13/05/2026 07:00 AM
6	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	$ 35.700.000	13/05/2026 04:36 AM
7	UT INTEROBRA 2026	$35.700.000	12/05/2026 04:55 PM
8	LA DIANA	$ 39.342.811	12/05/2026 11:44 AM

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación de las ofertas:

Orden de las propuestas	Proponente	Valor total de la oferta SECOP II
1	IDEARC SAS	$ 14.280.000
2	JOHANN DANIEL BARON GUZMAN	$ 16.000.000

3	AUREA GROUP S.A.S	$ 21.500.000
4	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES SAS	$ 31.689.502
5	VEGA FORERO INGENIERIA SAS	$ 33.915.000
6	UT INTEROBRA 2026	$35.700.000
7	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	$ 35.700.000
8	LA DIANA	$ 39.342.811

Que, el Comité Evaluador procedió a verificar si la primera oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido, por el oferente **IDEARC SAS**, por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000) MCTE, IVA INCLUIDO** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determino que el oferente **IDEARC SAS**, cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico, declaro no hábil la propuesta presentada por el oferente **IDEARC SAS,** por no cumplir con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación inicial IP 14 de 2026 - FRR				
No.	**Oferente**	**Estado**		
		Jurídica	**Técnica - Económica**	**Estado**
1	**IDEARC SAS**	**Cumple**	**No cumple**	**No hábil**

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, el oferente **IDEARC SAS,** allegó documentos de subsanación y respuesta al requerimiento sobre del valor de su oferta, por lo cual el Comité Evaluador procedió a a evaluar nuevamente su oferta, encontrando este que esta no cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, por lo tanto, **RECHAZO** la propuesta.

Que, el segundo informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación IP 14 de 2026- FRR				
No.	**Oferente**	**Estado**		
		Jurídica	**Técnica - Económica**	**Estado**
1	**IDEARC SAS**	**Cumple**	**Rechazado**	**Rechazado**

Que, una vez rechazada la primera oferta, se procedió a verificar si la segunda oferta de menor valor y presentada en el tiempo por el proponente **JOHANN DANIEL BARON GUZMAN**, por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador, determinó que el oferente **JOHANN DANIEL BARON GUZMAN**, no cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual procedió a declararlo no hábil.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación inicial IP 14 de 2026 - FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
2	JOHANN DANIEL BARON GUZMAN	No cumple	No cumple	No hábil

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibió una observación por parte de AUREA GROUP SAS, la cual fue atendida y publicada en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, el oferente **JOHANN DANIEL BARON GUZMAN,** allegó documentos de subsanación y respuesta al requerimiento sobre del valor de su oferta, por lo cual el Comité Evaluador procedió a nuevamente a evaluar su oferta.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determino que el oferente **JOHANN DANIEL BARON GUZMAN**, cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico, determino que el oferente **JOHANN DANIEL BARON GUZMAN**, no cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual procedió a **RECHAZAR** la propuesta.

Que, el segundo informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación IP 14 de 2026- FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
2	JOHANN DANIEL BARON GUZMAN	Cumple	Rechazado	Rechazado

Que, una vez rechazada la segunda oferta, se procedió a verificar si la tercera oferta de menor precio y presentada en el tiempo por el proponente **AUREA GROUP SAS**, por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) MCTE, IVA INCLUIDO** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determino que el oferente **AUREA GROUP SAS**, cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico, declaro no hábil la propuesta presentada por el oferente **AUREA GROUP SAS,** por no cumplir con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación inicial IP 14 de 2026- FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
3	AUREA GROUP SAS	Cumple	No cumple	No hábil

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, el oferente **AUREA GROUP S.A.S,** allegó documentos de subsanación y respuesta al requerimiento sobre del valor de su oferta.

Que, por lo tanto, el Comité Evaluador Técnico – Económico procedió nuevamente a evaluar su oferta, encontrando este que esta cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, por lo cual procedió a declarar **HÁBIL** la propuesta.

Que, el segundo informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación IP 14 de 2026- FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
3	AUREA GROUP SAS	Cumple	Cumple	Hábil

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Que, por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación del Comité Evaluador Jurídico y Técnico – Económico dada en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por **AUREA GROUP SAS NIT 901433692-3,** en desarrollo del proceso de mínima cuantía *"Invitación Pública No. 14 de 2026 – FRR";* los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA	AUREA GROUP SAS - NIT 901433692-3
TIPO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA OBRA DE *ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Y REGISTRADURÍA ESPECIAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA".*
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR UN PROFESIONAL DE LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL O POR QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO REALIZAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SUPEDITADAS A LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE EL FONDO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CLÁUSULAS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 769 DE 2025 *"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y LA GUÍA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL".*
DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL ES DE CUATRO (4) MESES**,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) MCTE, IVA INCLUIDO Y LOS DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 27 días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

Cesar A Tabares R.

CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ
Director Administrativo.

Proyectó: Nathalia Roa Soler - Servidora Pública Grupo Compras.
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante – Coordinador Grupo Compras.